



Por el cual se autoriza al señor Rector para disponer de la infraestructura necesaria, para el funcionamiento de la Alianza Colombo Francesa, en Tunja.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 067 de 1996 y 066 de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de colaboración suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Embajada de Francia para el desarrollo de Dobles Titulaciones y creación de Secciones Francófonas Universitarias, se hace necesario asumir la formación lingüística de docentes y estudiantes que participen en el programa de doble titulación.

Que existe carta de intención, suscrita entre la Embajada de Francia, la Alianza Colombo Francesa Bogotá, y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en la que se acordó establecer en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá; una filial de la Alianza Colombo Francesa, Bogotá; En la que la universidad se compromete a dejar dentro de sus instalaciones físicas, la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la Alianza Colombo Francesa, en Tunja.

Que teniendo en cuenta que existe un acuerdo de colaboración y se firmó la respectiva carta de intención entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Embajada de Francia, La Alianza Colombo Francesa, Bogotá y dentro de la cual, se estipuló que la Universidad se comprometía a ofrecer las instalaciones físicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Alianza Colombo Francesa, en Tunja.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, posee la infraestructura necesaria, en el Barrio Maldonado de la Ciudad de Tunja, para el funcionamiento de la sede de la Alianza Colombo Francesa.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Señor Rector de la Universidad, para disponer de la infraestructura física necesaria, para el funcionamiento de la Alianza Colombo Francesa, en Tunja; a través de un convenio.

ARTÍCULO 2º.- El señor rector, suscribirá el respectivo CONVENIO, en el cual, se establecerán los medios legales para el cumplimiento del objeto y las causales de terminación, del mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 14 días de mes de julio de 2010

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario